



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSO DE INCONFORMIDAD:**  
RI-80/2021 Y ACUMULADOS

**RECURRENTE:**  
MOVIMIENTO CIUDADANO Y OTROS

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA  
CALIFORNIA

**TERCERO INTERESADO:**  
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

**MAGISTRADO INSTRUCTOR:**  
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

**Mexicali, Baja California, nueve de abril de dos mil veintiuno.**

**VISTOS** los autos que integran el presente expediente, y una vez analizadas las constancias que obran en el mismo, el suscrito Magistrado responsable de la substanciación, con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1 y 2, fracción I, inciso b), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado; 281, 282 y 283 de la Ley Electoral del Estado; artículo 14, fracción IV, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, así como 45 y 48 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional electoral; dicta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.- Se tiene** al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en su calidad de autoridad responsable, dando cumplimiento a las obligaciones previstas en los artículos 289 y 291 de la Ley Electoral del Estado.

**SEGUNDO.- Se reconoce** la legitimación de los partidos políticos **Movimiento Ciudadano, Partido Verde Ecologista de México y MORENA**, en términos de los artículos 283, fracción I y 297, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, quienes promueven a través de sus representantes reconocidos ante el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, **Salvador Miguel de Loera Guardado, Luis Antonio Cañedo Angulo, y Francisco Javier Tenorio Andújar**, respectivamente, a quienes se les reconoce la personería, conforme al numeral 298, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California; personería que fue reconocida por la autoridad responsable en su informe circunstanciado.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**TERCERO.- Se admiten** los escritos presentados por **Andrea Chairez Guerra** en su carácter de Representante Propietario del **Partido Encuentro Solidario**, a quien se le reconoce el carácter de tercero interesado, en términos de los artículos 290 y 296, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 44 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

**CUARTO.- Se admiten** los **RECURSO DE INCONFORMIDAD** interpuesto por los partidos políticos **Movimiento Ciudadano, Partido Verde Ecologista de México** y **MORENA**, en virtud reunir los requisitos previstos en los artículos 288 y 295 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

**QUINTO.- Se admiten** las pruebas ofrecidas por las partes, en sus escritos de demanda; en el informe circunstanciado, y en los escritos presentados por el tercero interesado, por corresponder a las que establece el artículo 311 fracciones I, II, VI y VII, de la Ley Electoral de Baja California, mismas que por su propia y especial naturaleza se tienen por desahogadas.

**SEXTO.-** No advirtiéndose la necesidad de practicar diligencia alguna, se declara **CERRADA LA INSTRUCCIÓN**, con fundamento en los artículos 327, fracciones V, y VI, de la Ley Electoral local 45 y 48 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado; en consecuencia, se procede a formular el proyecto de resolución correspondiente.

**NOTIFÍQUESE** a las partes **POR ESTRADOS**, de conformidad con el artículo 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como 63, 66, y 67 ambos en su fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; publíquese por **LISTA**, así como en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional, en términos del artículo 68 de dicho Reglamento.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante el Secretario General de Acuerdos, **MAESTRO GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS